

en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos
mis Reynos, y Señorios que ahora son, y á los que
seran. De aqui adelante, á cada uno y qualquiera
de Vos á quien correspondá la observancia, y cum-
plimiento de lo contenido en esta mi Real Cédula.
Sabed, que con motivo de unos despachos libra-
dos por los inquisidores del Tribunal del Santo
Oficio de la Ciudad de Cordoba, contra uno de los
Alcaldes mayores de aquella Ciudad, sobre el
conocimiento de cierta causa radicada en su Jus-
gado, y de que intentaban inhibirle por medio
de despachos que dirigió en forma de letras con
apercuimientos, comminaciones de censuras, y
multa de doscientos Ducados que le intentaron
exigir por no haber dado cumplimiento á ellas
y con presencia de lo que en el asunto me repre-
sentó el Consejo de Inquisición: tube á bien man-
dar expedir, y con efecto se expidió por el mis-
mo Consejo con fecha de veinte y dos de Dici-
embre de mil Settecientos Setenta y cinco, la

